

ESCRITO DE BERTONASCO ACEPTADO POR EL JUEZ

CUMPLE INTIMACION – ESTABLECE CRONOGRAMA ELECTORAL

Señor Juez Federal:

ALFREDO ENRIQUE BERTONASCO, Delegado Normalizador del SOMU en la causa 4683/12, caratulada “Suarez, Enrique Omar y otros s. entorpecimiento de servicios públicos y otros delitos”, manteniendo el domicilio constituido en Perú 1668 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el electrónico en 20-17577885, a V.S. como mejor proceda digo:

Dando cumplimiento a la intimación efectuada por el señor Juez Federal en su resolución de fecha 14 de Agosto de 2017 vengo por el presente a formalizar la propuesta del cronograma electoral de cara a las próximas elecciones a celebrarse en el SOMU.-

Poniendo énfasis en que es mi deber legal y ético ejercer con el máximo celo el uso de las facultades concedidas en ejercicio de la función encomendada para concretar el objetivo de llevar adelante la realización de un proceso totalmente transparente, democrático, participativo y ajustado a derecho que culmine con una elección de autoridades legítimas garantizando de la forma más amplia el ejercicio libre de los derechos del concierto de los trabajadores, he procedido a una evaluación minuciosa de los elementos y actos necesarios para el desarrollo del referido proceso electoral. Ello en un todo de acuerdo con las disposiciones que contempla nuestra Carta Magna en los arts. 14 bis y 75; Tratados y Convenios Internacionales y más puntualmente con los preceptos de la Carta Orgánica de la entidad y normativa de la ley 23.551.

En ese entendimiento, sugiero y propongo que la fecha para cubrir la totalidad de los cargos del Consejo Directivo, Secretariado Nacional, Comisión Revisora de Cuentas, Comisiones Ejecutivas de las Secciones y Seccionales, y Delegados al Congreso General se lleven a cabo los días 18, 19, 20, 21 y 22 de Diciembre de 2017 (Estatuto Social Arts. 105, 126 y cc).-

Una vez que V.S. autorice y preste conformidad con la fecha sugerida por este Delegado Normalizador, el primer acto a realizar en orden a avanzar en el proceso, es la designación de la Junta Electoral Central, órgano este que dispone el estatuto sea el que actúe como máxima autoridad ordenadora del proceso electoral (Arts. 106, 107 y cc).-

Al respecto, se impone destacar que por previsión estatutaria la designación de la denominada Junta Electoral Central debería realizarse mediante la realización del Congreso General de Delegados (Art. 106), procedimiento éste que en lo fáctico, en el caso que nos ocupa resulta imposible, pues dicho cuerpo no existe al no haber ningún Delegado Congresal con mandato vigente; como bien lo señaló V.S. en su resolución.

Sin embargo, de ninguna forma, la falencia puesta de manifiesto en el párrafo que precede puede constituirse en un obstáculo permanente e insalvable que

impida la realización del proceso electoral para lograr la íntegra normalización orgánica institucional de la entidad; por lo cual ha de establecerse una alternativa superadora de la cuestión planteada.

En la convicción e inteligencia que este Delegado Normalizador debe agotar los medios dentro de la legalidad para dar cumplimiento efectivo a los objetivos encomendados, se desprende del juego armónico de las normas y disposiciones aplicables, la potestad que me asiste para garantizar los derechos electorales de los afiliados y suplir la voluntad del órgano inexistente. Así pues, y solo a título de ejemplo, la ley 23.551 en sus arts. 1, 2, 3, 4 inc. e), 8 inc. c), 16 inc. d), 31 inc. d), y 56 inc. 4) dispone en esa dirección "...como así también ejecutar los demás actos que hubiese menester para que mediante el proceso electoral se designen a los integrantes de esos cuerpos..."; o en el párrafo final cuando habla sobre el caso específico de acefalía de órganos sindicales "...y en tanto en los estatutos de la asociación de que se trate...no se haya previsto el modo de regularizar la situación...podrá designar un funcionario **para que efectúe lo que sea necesario para regularizar la situación...**".-

Este Delegado Electoral posee pues, para cumplir con la función asignada por V.S. todas las facultades requeridas a esos efectos. No solo ello, sino que es un imperativo legal conforme lo decidido por V.S. y refrendado oportunamente por el Superior.

Siendo de esta forma, ni bien V.S. autorice continuar con el proceso según la fecha propuesta, este Delegado Normalizador procederá a la conformación de la Junta Electoral que integrará con seis afiliados elegidos del padrón, respetando el cupo femenino en su conformación, y seis suplentes; y será presidida por el señor Interventor Judicial designado por V.S. para garantizar una total transparencia al proceso eleccionario.

Una vez conformada la Junta Electoral se publicará en tiempo y forma por los medios de estilo la convocatoria para conocimiento de todos los afiliados, y así continuar avanzado en el proceso electoral hasta su total culminación.

De igual suerte, para garantizar una elección bien amplia, participativa y democrática, este Delegado Normalizador encuentra oportuno implementar para este proceso eleccionario el sistema del voto electrónico. De esta forma, se va a posibilitar que todos los afiliados tengan la misma oportunidad de participar, y no se vean restringidos como sucedía anteriormente, a tener que retornar a sus lugares de afiliación para poder emitir su voto, con el costo y la imposibilidad que ello implicaba las más de las veces. Sabido es que dadas las particularidades de esta actividad, muchos afiliados se veían imposibilitados de poder votar al no poder retornar a sus distintas provincias para ejercer su voto. Téngase en cuenta que muchos afiliados trabajan embarcados por ejemplo en Ushuaia y tienen su lugar de residencia en Misiones. Con el sistema que permite el voto electrónico, se podrá acceder desde el lugar en que se encuentren embarcados o residiendo en ese momento a su padrón original, según sea su lugar de afiliación. Sin dudas, con este sistema se acrecienta la transparencia y garantiza una elección más amplia y democrática.

Finalmente, en lo que respecta a los padrones, ya se encuentra en su última etapa el aprobación y rúbrica los libros de registro y de cuotas sociales por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

En lo que hace puntualmente a la depuración del padrón, estamos finalizando la constatación y cruzamiento integro de los afiliados aportados por el sistema electrónico con el soporte papel que se encuentra en los archivos del Sindicato. Este procedimiento se estima concluirá en los próximos días. Solo restaría en este aspecto, relevar quienes se vean afectados por el devenir de la investigación en curso en las presentes actuaciones, a tener acceso a la postulación para cubrir algún cargo en las próximas elecciones, si es que alguno de los aquí imputados tuviera esa intención y se encontrara autorizado estatutariamente a mantener su condición de afiliado.

Tener presente lo expuesto y proveer de conformidad que

SERA JUSTICIA.-